

## HECHO ESENCIAL

### CAP S.A.

Santiago, 5 de junio de 2026

Señora  
Catherine Tornel León  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30, informamos en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

Con esta fecha, CAP S.A. (la “**Compañía**” o “**CAP**”) celebró un contrato de promesa con Aceros AZA S.A. (“**AZA**”), para llevar adelante una combinación de sus activos siderúrgicos mediante los siguientes acuerdos: sujeto al cumplimiento de las condiciones que en él se señalan, CAP venderá a AZA el 100% de sus acciones en Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (“**CSH**”), recibiendo a cambio una contraprestación en dinero y en especie, esta última consistente en una participación de un 15% en AZA. CSH luego se fusionará con AZA para combinar sus respectivos activos siderúrgicos. La contraprestación total para CAP, cumplidas las condiciones que más adelante se indican, será de US\$130.000.000, compuesta por: (i) un pago en dinero por US\$25.000.000, (ii) un pago en especie consistente en la suscripción de acciones de pago de nueva emisión emitidas por AZA, avaluadas en US\$62.500.000 y representativas del 15% del capital de dicha compañía, y (iii) un pago adicional de US\$42.500.000, contingente a la puesta en marcha de (a) las unidades de laminación actualmente existentes en los terrenos de CSH, y (b) un proyecto de acería eléctrica, a ser construido al interior de los terrenos que permanecerán en la propiedad de CSH después de ejecutarse la operación.

Para materializar lo anterior, el acuerdo contempla (i) una reorganización societaria previa de CSH de manera de radicar en dicha sociedad únicamente los activos siderúrgicos objeto de la operación, lo que supone un total de 91 hectáreas de las 443 hectáreas de propiedad de CSH, excluyendo los activos logísticos y portuarios, y otros activos industriales que serán parte de los cuatro distritos a desarrollar en Huachipato por CAP y sus sociedades relacionadas, (ii) la posterior adquisición por AZA del 100% de las acciones de CSH que son de propiedad de la Compañía, (iii) una fusión subsiguiente entre CSH y AZA, en que la continuadora legal sería CSH, renombrada como “Aceros AZA S.A.”, y en la cual la

Compañía retendría el 15% de participación adquirido en AZA al momento del cierre, (iv) la suscripción de un pacto entre los accionistas de AZA para resguardar diversos derechos, y (v) la suscripción de diversos acuerdos para regular el uso de infraestructura, servicios y activos al interior de las zonas donde se llevarán a cabo las actividades logístico portuarias, industriales, innovación e inmobiliarias de CSH, CAP y sus filiales.

Todo lo anterior queda sujeto, en todo caso, a la verificación de determinadas condiciones, incluyendo la obtención de las autorizaciones y aprobaciones que correspondan por parte de la Fiscalía Nacional Económica y la realización de los actos societarios para la reorganización de CSH que deben efectuarse previo al cierre de la operación.

La operación descrita permitirá llevar a cabo un proyecto de integración industrial y reconversión de parte de los activos de CSH que actualmente se encuentran en estado de suspensión operacional y en desuso, generando eficiencias y sinergias a través de la mejora y puesta en operación de unidades productivas conforme a un plan de negocios previamente acordado, de manera de capturar un valor significativo dentro del distrito industrial de Huachipato.

Se espera que la operación tenga un valor económico para CAP, que se estima entre US\$ 130.000.000 y US\$ 150.000.000 considerando el valor presente de las consideraciones de precio, ingresos por contratos de servicios y ahorros de costos fijos.

Asimismo, la operación forma parte del plan de desarrollo territorial del proyecto de reconversión de Huachipato que viene en ejecución desde hace algunos años, conforme al cual retomar la operación de los activos siderúrgicos actualmente en estado de suspensión operacional y desuso, y la construcción de la acería eléctrica constituyen el módulo central del distrito industrial del referido proyecto. Este contempla además el uso de los activos no comprendidos en el perímetro de la operación para llevar adelante un distrito de innovación, distrito logístico portuario, y un distrito de desarrollo inmobiliario, en este último caso a partir de activos cuya propiedad se ha ido consolidando mayoritariamente de forma directa en CAP.

La celebración del contrato de promesa que se informa implica el cese de carácter de hecho reservado de los acuerdos adoptados por el directorio de CAP sobre esta materia informados a esta Comisión con fecha 16 de enero de 2026, y actualiza el hecho esencial informado el día 2 de junio pasado.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

DocuSigned by:  
  
69F6274FB61147E...  
Nicolás Burr García de la Huerta  
Gerente General

Cc: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile